

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEVILLA
SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

MATERIAL DE APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS

SUGERENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SEVILLA , JULIO 2010

ÍNDICE

Pág. 2	Introducción
Pág. 3	El proyecto educativo y asistencial en los Centros de Educación Infantil primer ciclo
Pág. 4	Un esquema sobre los aspectos que debe abordar y SUGERENCIAS legislativas para estos.
Pág. 5-6	Dos hojas con esquemas sobre el aspecto “Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica”
Pág. 7	Un ANEXO LEGISLATIVO con todos los textos legislativos sugeridos
Pág. 20	ANEXO I- ORDEN de 5 de Agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

INTRODUCCIÓN

Este documento se realiza con la finalidad de ayudar, en algo, a las personas que van a dirigir la confección del PROYECTO EDUCATIVO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 años).

Nuestras sugerencias son solo eso: sugerencias, para el caso de que no encontremos mejores propuestas en nuestro Centro.

En las sugerencias que hacemos en cada apartado nos referimos a la legislación específica, pues bien, toda esta Legislación se la adjuntamos en el Anexo Legislativo lo que les permitirá tener la consulta ya directa. En algunos casos podrán “cortar y pegar” ya que el tema lo permite, por ejemplo lo Objetivos de la Etapa.

Este Documento tiene las siguientes partes:

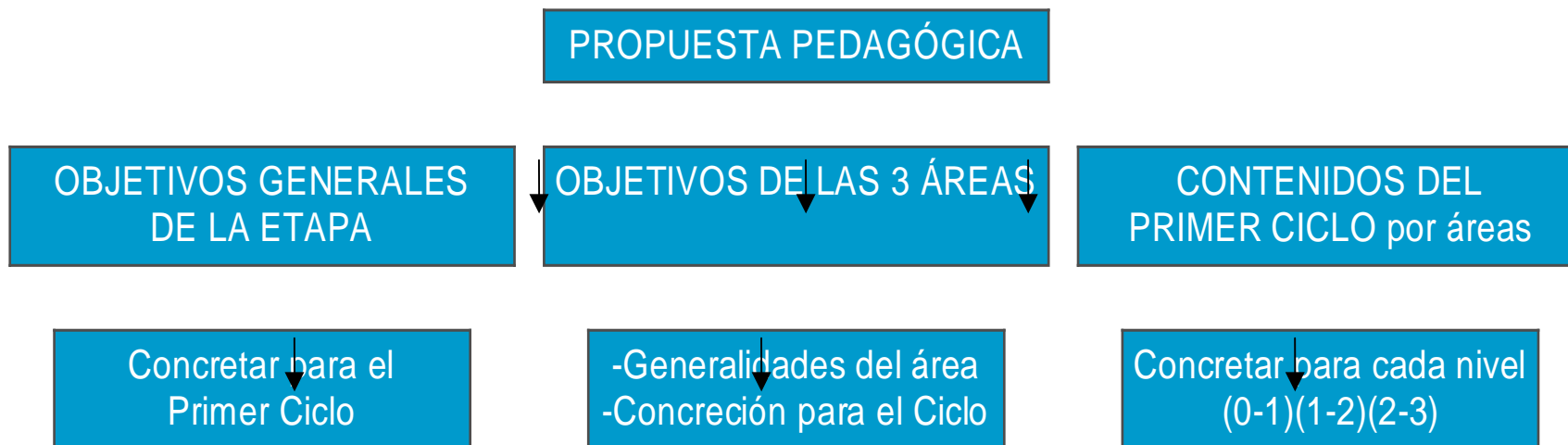
- **Un esquema del proyecto educativo y asistencial en los Centros de Educación Infantil primer ciclo**
- **Sugerencias para realizar cada uno de los apartados del PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL del primer ciclo de Educación Infantil.**
- **Dos hojas con esquemas sobre el aspecto “Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica”**
- **Un ANEXO LEGISLATIVO con todos los textos legislativos sugeridos**
- **ANEXO I- ORDEN de 5 de Agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.**

Esquema del proyecto educativo y asistencial en los Centros de Educación Infantil primer ciclo	
En los Centros cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio (Art. 18 -DECRETO 149/2009)	
Deberá definir:	<p>Los objetivos particulares que cada centro se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo, regulados en el Decreto 428/2008, de 19 de julio.</p> <p>- Las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de dichos objetivos y la conciliación entre la vida laboral y familiar de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.</p>
El proyecto educativo y asistencial abordará, en todo caso, los siguientes aspectos	<p>a) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial.</p> <p>b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.</p> <p>c) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.</p> <p>d) El plan de orientación y acción tutorial.</p> <p>e) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.</p> <p>f) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.</p> <p>g) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.</p> <p>h) La organización del cuidado y atención del alumnado.</p> <p>i) Los procedimientos de evaluación interna.</p> <p>j) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado.</p> <p>k) Cualesquiera otros que se establezcan por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.</p>
¿Quién elabora el proyecto educativo y asistencial ?	<p>Bajo la coordinación de la dirección del centro: (Personal indicado en el artículo 16.1 de este Decreto)</p> <p>- Profesionales del Centro que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente.</p> <p>- Personal cualificado del Centro que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.</p> <p>En el caso de los centros privados de convenio, el proyecto educativo y asistencial será dispuesto por su titular conforme a lo establecido en el artículo 121.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</p>
¿Quién aprueba el proyecto educativo y asistencial ? El Consejo Escolar del centro educativo.	
Plazos para hacer este Proyecto Educativo:	
- Centros de titularidad Junta de Andalucía y de Convenio de nueva creación: 2 meses desde inicio de funcionamiento efectivo (Art. 20 Decreto 149/2009).	
- Centros de titularidad Junta de Andalucía y de Convenio anteriores a Decreto 149/2009: Antes 30-9-2009 (Disposición adicional séptima de este Decreto)	
Los Centros cuya titularidad NO corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ¿Tienen que hacer el Proyecto educativo y asistencial? SI (Art. 18 -DECRETO 149/2009)	

SUGERENCIAS PARA REALIZAR CADA UNO DE LOS APARTADOS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

<p>El proyecto educativo y asistencial abordará, en todo caso, los siguientes aspectos</p>	<p>INTRODUCCIÓN: Conviene hacerla para reflejar el sentido del documento, sus capítulos, estructura,.. partiendo de las finalidades que dirijan al Centro. Como principios generales podemos fijarnos en los Artículos: 3, 26 y 27 del Decreto 149/2009.</p>
	<p>a) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial. DECRETO 428/2008 : Introducción Párrafo 9 -, Art. 6 – ORDEN 5-8-2008: Introducción del Anexo y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS QUE VIENEN EN ESTE ANEXO</p>
	<p>b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica. Este punto se desarrolla por separado en las 2 páginas siguientes. (5 y 6)</p>
	<p>c) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado. DECRETO 428/2008 : Art. 11 y Art. 12.1, Art. 12.2, Art. 12.6, Art. 12.7 ORDEN 5-8-2008: PUNTO 2 DE LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS QUE VIENEN EN EL ANEXO DE ESTA ORDEN.</p>
	<p>d) El plan de orientación y acción tutorial. DECRETO 428/2008 : Arts. 13 y 14. DECRETO 149/2009: Artículo 28</p>
	<p>e) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro. DECRETO 428/2008 : Art. 15 y Art. 7.3</p>
	<p>f) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro. Tomar como referencia DECRETO 149/2009: Artículo 13 y la Disposición adicional Primera (Punto 5)</p>
	<p>g) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias. Tomar como referencia DECRETO 149/2009: Artículos 29,30,31,32 y 33</p>
	<p>h) La organización del cuidado y atención del alumnado. Hacer una concreción particular para cada centro en función del alumnado, unidades, personal, horario,... concretar responsabilidades.</p>
	<p>i) Los procedimientos de evaluación interna. DECRETO 149/2009 : Art. 21</p>
	<p>j) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado. Cada centro los concretará según sus circunstancias. Sería conveniente hacer referencia a toda la normativa sobre escolarización.</p>
<p>k) Cualesquiera otros que se establezcan por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Sería conveniente incluir: a) Plan de Formación del Profesorado y demás profesionales(DECRETO 428/2008 : Art. 16), b) Previsión de los momentos en que se realizará la evaluación y posibles modificaciones de este Proyecto.</p>	

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.



Esquema para realizar la Propuesta Pedagógica:

Podemos decir que este apartado curricular es el que tiene más identidad en el Proyecto Educativo. La Propuesta Pedagógica debe tener una gran coherencia y estructura única. Se debe utilizar un lenguaje sencillo y operativo. Conviene hacer una breve introducción donde se explique como está conformada la Propuesta en función de las características del Centro y alumnado. Después, como mínimo, proponemos los siguientes pasos:

- a) Copiamos los Objetivos Generales de la Etapa de Educación Infantil y después hacemos una selección y adaptación para el Primer Ciclo.
- b) Resumimos los conceptos generales de un área, copiamos los Objetivos de esa área, después hacemos una selección y adaptación de estos objetivos para el Primer Ciclo. Igual proceso para las otras dos áreas.
- c) Los contenidos de cada área los seleccionamos y adaptamos para cada nivel (0-1) (1-2) (2-3)

Los Objetivos Generales de la Etapa , los objetivos de las 3 áreas y los Contenidos del Primer Ciclo están en el ANEXO de la Orden de 5 Agosto de 2008 (Boja 26-8-08)

DECRETO 428/2008 : Introducción Párrafo10

Por lo que se refiere al currículo de educación infantil habrá de tenerse en cuenta que éste expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros que impartan educación infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que cada uno concretará a través de su proyecto educativo. Tal planteamiento permite y exige al profesorado y a los demás profesionales de la educación infantil adecuar su trabajo a las características de los niños y niñas y a la realidad de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros efectuar una última concreción y adaptación del currículo, reorganizándolo y secuenciándolo en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado al que atienden

ESQUEMA PARA COMPRENDER COMO ESTÁN DISTRIBUIDOS LOS CONTENIDOS EN EL ANEXO de la Orden de 5 Agosto de 2008

AREAS	CONTENIDOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INFANTIL
1. Conocimiento de sí mismo y autonomía personal	Bloque 1. La identidad personal, el cuerpo y los demás
	Bloque 2: Vida cotidiana, autonomía y juego.
2. Conocimiento del entorno	Bloque I. - Medio físico: elementos, relaciones y medidas Objetos, acciones y relaciones - Elementos y relaciones. La representación matemática
	Bloque II. Acercamiento a la naturaleza
	Bloque III. Vida en sociedad y cultura
3. Lenguajes: comunicación y representación	Bloque I: Lenguaje corporal
	Bloque II: Lenguaje verbal - Escuchar, hablar y conversar - Aproximación a la lengua escrita
	Bloque III. Lenguaje artístico: Musical y plástico. - Lenguaje musical - Lenguaje plástico
	Bloque IV. Lenguaje audiovisual y las tecnologías de la información y comunicación

ANEXO LEGISLATIVO

- ORDEN de 5-8-2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. (BOJA 26-8-2008)
- DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía. (BOJA 19-8-2008)
- DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA 15-05-2009).

INTRODUCCIÓN

Conviene hacerla para reflejar el sentido del documento, sus capítulos, estructura,.. partiendo de las finalidades que dirijan al Centro. Como principios generales podemos fijarnos en los Artículos: 3, 26 y 27 del Decreto 149/2009.

Artículo 3. Principios generales.

Los principios generales que inspiran el primer ciclo de la educación infantil son:

- a) Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, de las capacidades y de las competencias de los niños y niñas.
- b) La equidad en la educación, garantizándose la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como la prevención y protección de la población de cero a tres años en situaciones de marginación.
- c) La conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.
- d) La colaboración de las familias con los centros y con su personal.
- e) La cooperación de las Corporaciones locales y otras entidades con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil.

Órganos de coordinación educativa

Artículo 26. Órganos.

En las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio existirán los siguientes órganos de coordinación educativa:

- a) Equipo de ciclo.
- b) Tutorías.

Artículo 27. Equipo de ciclo.

1. El equipo de ciclo es el órgano de coordinación educativa y asistencial encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del primer ciclo de la educación infantil.
2. El equipo de ciclo estará formado por el conjunto de profesionales que realizan la atención educativa y asistencial directa al alumnado, al que se refiere el artículo 16.1, presididos por la persona que ejerza la dirección del centro.

TAMBIEN ES ACONSEJABLE SACAR IDEAS DEL ANEXO I DE ESTE DOCUMENTO (Orden 5-8-2008)

a) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial.

DECRETO 428/2008 : Introducción Párrafo 9 -, Art. 6 –

Introducción Párrafo 9

La educación infantil es, por tanto, la etapa educativa que atiende a niños y a niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Este carácter educativo no puede hacer olvidar que la asistencia de niños y niñas a los centros de educación infantil constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida familiar y laboral de sus padres y madres. Por ello, a la labor educativa se añade, especialmente en el primer ciclo de la etapa, un papel de apoyo en las tareas de cuidado y crianza de sus hijos e hijas, por lo que la normativa que regule la organización y el funcionamiento de los centros que impartan este ciclo deberá tener en cuenta también esta función asistencial, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y jornada de atención socioeducativa al alumnado para un adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Orientaciones metodológicas

1. Las propuestas pedagógicas y actividades educativas en los centros de educación infantil han de respetar las características propias del crecimiento y el aprendizaje de los niños y niñas. Consecuentemente, los maestros y maestras y demás profesionales de la educación infantil deben atender a dichas características, partir de los conocimientos previos, necesidades y motivaciones de cada niño o niña, propiciar la participación activa de éstos, fomentar sus aportaciones, estimular el desarrollo de sus potencialidades y facilitar su interacción con personas adultas, con los iguales y con el medio.
2. Para contribuir a la construcción de aprendizajes significativos y relevantes, el diseño y la organización de los espacios individuales y colectivos, la distribución del tiempo, la selección y organización de los recursos didácticos y materiales, así como las distintas posibilidades de agrupamientos, actividades y propuestas pedagógicas, permitirán y potenciarán la acción infantil, estimulando las conductas exploratorias e indagatorias.
3. Las actividades de juego, para las que se reservarán tiempos y se organizarán espacios, tendrán especial importancia, asegurando la continuidad de la vida cotidiana de niñas y niños.
4. Para conseguir que los niños y niñas aprendan de manera compartida, otorguen significados, interpreten códigos y recreen conocimientos culturales el maestro o maestra o el profesional de la educación infantil contextualizará la acción educativa, apreciando los procesos y no sólo los resultados, diversificará las situaciones de aprendizaje y propuestas y evitará el tratamiento homogéneo que supone la realización de tareas estandarizadas para todos.
5. Los centros de educación infantil deben entenderse como un lugar de vida y de relaciones compartidas a los que asisten niñas y niños en cuyas capacidades confían los profesionales de la educación. Por ello, debe crearse un ambiente

ORDEN 5-8-2008: LA INTRODUCCIÓN DEL ANEXO Y LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS QUE VIENEN EN ESTE ANEXO SE ADJUNTA POR SEPARADO Y COMO ANEXO I COMO DOCUMENTO MUY IMPORTANTE A TENER EN CUENTA.

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

Objetivos generales de la etapa. I

Los objetivos generales para la etapa de la educación infantil son además de los establecidos en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los expresados en el artículo 4 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía. La etapa de educación infantil constituye una unidad curricular y, por tanto, los objetivos se refieren, consecuentemente, tanto al primer ciclo como al segundo. Asimismo, la formulación de objetivos de área no debe suponer un desarrollo parcelado del currículo de esta etapa. Cada uno de los objetivos de área podrá relacionarse con uno o varios de los objetivos generales de etapa y viceversa, lo que permite y aconseja la planificación del trabajo educativo en el que se aborde y genere conocimientos y competencias diversas, de manera integrada.

La educación infantil contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que le permitan:

a) Construir su propia identidad e ir formándose una imagen positiva y ajustada de sí mismo, tomando gradualmente conciencia de sus emociones y sentimientos a través del conocimiento y valoración de las características propias, sus posibilidades y límites.

El niño y la niña vive y toma conciencia de que es una persona diferente. De forma paulatina, irá descubriendo sus necesidades, intereses, gustos y posibilidades; irá consolidándose como ser único, individual y permanente. Este proceso de identificación y diferenciación es paralelo y simultáneo al descubrimiento del otro.

Tener una imagen positiva y ajustada de sí mismo supone que, aun tomando conciencia de las propias dificultades, carencias o limitaciones prevalece la confianza en uno mismo, en los recursos propios y posibilidades. Una autoimagen positiva y ajustada constituye la base de la seguridad en sí mismo, así como el fundamento de la iniciativa y la participación social creativa, aceptando la pluralidad y las diferencias individuales, sociales y culturales.

Para el logro de este objetivo, los docentes deben generar un ambiente de confianza y seguridad afectiva y tener expectativas positivas acerca de las competencias potenciales de los niños y las niñas, que les ayuden a sentirse personas aceptadas, a sentir que su tutor o tutora tiene confianza en sus capacidades, que reconoce sus deseos, sus peculiaridades y posibilidades de expresión y actuación. De esta manera podrán ir diferenciándose de los objetos y de las demás personas, afirmándose frente a los otros y asumiendo formas particulares de sentir y de pensar, construyendo así su identidad existencial, personal y sexual, sin discriminación.

b) Adquirir autonomía en la realización de sus actividades habituales y en la práctica de hábitos básicos de salud y bienestar y desarrollar su capacidad de iniciativa.

La relación del niño y la niña con la persona adulta que, al principio, es de dependencia, va evolucionando y cambiando cualitativamente a lo largo de su crecimiento, participando paulatinamente tanto en la satisfacción cada vez más autónoma de sus necesidades básicas, como en la gestión y organización de su propia actividad.

La escuela de educación infantil ha de promover un ambiente físico y relacional que apoye la adquisición paulatina de la autonomía física, moral e intelectual. Garantizar el respeto a la individualidad de todos y cada uno de los niños y niñas que conforman el grupo, es base para propiciar la ayuda y el apoyo necesario que cada cual requiere.

c) Establecer relaciones sociales satisfactorias en ámbitos cada vez más amplios, teniendo en cuenta las emociones, sentimientos y puntos de vista de los demás, así como adquirir gradualmente pautas de convivencia y estrategias en la resolución pacífica de conflictos.

En estas edades el centro educativo contribuye, de manera fundamental, a la ampliación de sus relaciones. El descubrimiento de los otros y la participación activa en el grupo es un camino a recorrer.

Ir ampliando y diversificando sus relaciones, aprender los procedimientos de participación y resolución de los conflictos surgidos en dichas relaciones, coordinar sus intereses y puntos de vista con los de los otros y establecer actitudes de cooperación y de valoración de la vida de grupo, son logros que necesitan de un marco educativo que considere la individualidad dentro del grupo, que ayude a descubrir y a expresar los afectos, y que considere los conflictos como procesos generados por la búsqueda de necesidades personales, que pueden ser tratados como instrumentos de cambio, crecimiento y aprendizaje. Todo ello en un ambiente que propicie diversas posibilidades de agrupamiento, en pequeños grupos, en parejas, en grandes grupos o de forma individual, y promueva la actitud crítica.

d) Observar y explorar su entorno físico, natural, social y cultural, generando interpretaciones de algunos fenómenos y hechos significativos para conocer y comprender la realidad y participar en ella de forma crítica. La incorporación a la escuela infantil de los niños y las niñas en esta etapa educativa va a suponer entrar en contacto con una realidad cada vez más amplia y diversa, multiplicándose las oportunidades de interactuar con lo que le rodea. Se contribuirá, de esta forma, a la toma de conciencia progresiva de los niños y las niñas del medio en el que transcurre nuestra vida y de la cual formamos parte.

Continúa.....

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

Objetivos generales de la etapa. II

Las distintas situaciones vividas y las múltiples experiencias que la escuela les procura les irán revelando las dimensiones que el entorno presenta: física, natural, social y afectiva, cultural, etc, promoviendo la observación, la exploración, la experimentación, la investigación de esas realidades y los llevará a desear participar en ellas. Con este objetivo se pretende, por tanto, intensificar y potenciar el interés infantil por el entorno así como estimular la disposición activa hacia su conocimiento.

La intencionalidad de este objetivo es que niñas y niños conozcan el entorno y disfruten de su relación con los elementos del mismo. Conocer es interpretar la realidad, otorgarle significado, por lo que ayudar a los niños y niñas a generar estas competencias requiere que la escuela propicie la reflexión infantil sobre ella. No basta, por tanto, con mostrarles lo que hay alrededor y ofrecerlo a su percepción esperando respuestas a estímulos sensoriales, exige que los niños y niñas pongan palabras a sus acciones, conjeturen, formulen ideas, avancen interpretaciones, establezcan relaciones de causa y efecto. Así conocerán, comprenderán y podrán intervenir adecuada y constructivamente en el mundo al que pertenecen.

e) Comprender y representar algunas nociones y relaciones lógicas y matemáticas referidas a situaciones de la vida cotidiana, acercándose a estrategias de resolución de problemas. Con este objetivo se pretende contribuir a que niñas y niños desarrollen las habilidades lógicas y el conocimiento matemático que están generando al interactuar con los elementos del medio e intervenir, de manera reflexiva, en acciones y situaciones que se les van presentando en su cotidianeidad.

El acercamiento comprensivo a las nociones y relaciones lógicas y matemáticas que pueden establecerse entre los elementos de la realidad, no debe tener carácter académico, sino fruto de la indagación exploratoria que niñas y niños realizan sobre los elementos y situaciones del entorno. Las bases del pensamiento matemático que con este objetivo pretenden sentarse derivarán, pues, de la acción y la reflexión infantil. La utilización gradual de símbolos y códigos matemáticos, convencionales o no, mediante los que niñas y niños representan algunas propiedades de los objetos y de las colecciones así como las relaciones que entre éstos pueden establecerse y el acercamiento a los usos sociales del sistema de numeración, forman parte, así mismo, de la interpretación de este objetivo. Debe contribuirse, igualmente, a que los niños y las niñas constaten la existencia en nuestras vidas de situaciones con interrogantes o incógnitas cuya resolución exige la reflexión sobre ellas y la aplicación de esquemas de pensamiento. El acercamiento a la resolución de problemas propios del contexto en el que se vive, descubriendo y utilizando algunas de las estrategias que para ello podemos emplear, es otra de las intencionalidades que se pretenden.

f) Representar aspectos de la realidad vivida o imaginada de forma cada vez más personal y ajustada a los distintos contextos y situaciones, desarrollando competencias comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión. Los niños y las niñas desde edades muy tempranas utilizan distintos lenguajes y formas de expresión para comunicar, representar e interpretar experiencias personales. Los utilizan de una manera particular y creativa que está relacionada con su conocimiento e interpretación de la realidad, y con la conceptualización y dominio que tengan de los sistemas de simbolización y técnicas requeridas en los distintos lenguajes, en cada momento de su proceso de aprendizaje. Es conveniente generar situaciones educativas que promuevan la utilización de las distintas formas de expresión y representación en un clima de aceptación que facilite la expresión personal, libre y creativa, utilizándolas gradualmente de manera cada vez más ajustada y adecuada a las necesidades y contextos comunicativos. La escuela de educación infantil facilitará la participación en las formas de expresión propias de su cultura y el acceso a las manifestaciones más significativas de ésta, su conocimiento y valoración.

Asimismo, promoverá un acercamiento al conocimiento y la reflexión crítica sobre los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y comunicación.

g) Utilizar el lenguaje oral de forma cada vez más adecuada a las diferentes situaciones de comunicación para comprender y ser comprendido por los otros. Con este objetivo se pretende que los niños y las niñas desarrollen el lenguaje oral de forma cada vez más ajustada. El lenguaje oral les permite expresar las propias ideas, sentimientos, emociones y experiencias en distintas situaciones comunicativas. A través de su uso los niños y las niñas irán apropiándose de éste de forma progresiva.

El lenguaje oral, como instrumento de comunicación y representación, contribuye a la autoconstrucción personal, a la estructuración del pensamiento y a la regulación de los propios aprendizajes y de la vida del grupo. Asimismo constituye la llave que permite el acceso a la cultura. La escuela de educación infantil deberá proporcionar diferentes situaciones comunicativas en un clima de confianza y aceptación, y ayudarles, en estas situaciones de intercambio, en la construcción de significados y en el conocimiento del lenguaje de la comunidad en que viven. Deberá ofrecer muchas oportunidades para dialogar, niños y niñas y personas adultas; así como relatar, describir y explicar hechos, emociones y experiencias reales o imaginarias. Los contextos comunicativos serán el marco de referencia para crear situaciones de aprendizaje para iniciar a los niños y niñas en una lengua extranjera.

Continúa.....

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

Objetivos generales de la etapa. III

h) Aproximarse a la lectura y escritura en situaciones de la vida cotidiana a través de textos relacionados con la vida cotidiana, valorando el lenguaje escrito como instrumento de comunicación, representación y disfrute. Las niñas y niños viven, desde su nacimiento, en contextos más o menos alfabetizados. La calidad y cantidad de sus primeros contactos con el mundo letrado, donde generan ya sus primeras ideas, no será de una importancia menor en el futuro. La incorporación a la escuela supone tener la oportunidad de enriquecer y multiplicar las situaciones en que, al enfrentarse, interaccionar y vincularse afectivamente con lecturas y escrituras de textos sociales, irán aproximándose y valorando la importancia de la lectura y la escritura. Con este objetivo se pretende conseguir la evolución de las ideas que los niños y niñas tienen sobre la lectura, el sistema de escritura, los diferentes tipos de textos de uso social y por lo tanto, avanzar en el nivel de alfabetización, entendido como la capacidad de producir e interpretar los textos que nuestra sociedad utiliza. Para ello, la escuela ha de aprovechar aquellas situaciones y momentos de la vida cotidiana en que se hace necesario leer o escribir, y promoverá otras ocasiones donde estas actividades sociales tengan cabida en el quehacer diario por su funcionalidad, valorando las ideas previas, partiendo de la fase en la que se encuentra cada niño y niña. A través de lecturas y escrituras compartidas, donde se potencien las interpretaciones personales, y a través de la participación en prácticas letradas auténticas, los niños y niñas aprenderán que leer y escribir son actividades culturales y, valorarán el lenguaje escrito como instrumento de comunicación, representación y disfrute.

i) Conocer y participar en algunas manifestaciones culturales y artísticas de su entorno, teniendo en cuenta su diversidad y desarrollando actitudes de interés, aprecio y respeto hacia la cultura andaluza y la pluralidad cultural. Desde que nacen, las niñas y niños van ampliando y diversificando sus relaciones sociales. Son miembros activos de la sociedad, y la escuela ha de facilitar el conocimiento de distintos acontecimientos de su entorno y favorecer la participación en algunos de ellos y en las costumbres y prácticas tradicionales propias de la cultura donde viven, teniendo en cuenta su diversidad, para que se interesen y aprendan a integrarse en ellas de forma natural y activa.

Del mismo modo, se procura el acercamiento a las formas de expresión y manifestaciones artísticas propias de su entorno cultural para que aprendan a apreciarlas. Además, la escuela actuará como ventana al mundo artístico y cultural ofreciendo a lo largo de esta etapa, producciones significativas de lo mejor de la cultura y las artes universales, para que de esta forma, conociéndolas, disfruten de su belleza y puedan enriquecer sus propias producciones creativas. Así, llegarán a sentirse artífices de la cultura propia de la comunidad en la que viven y desarrollarán actitudes de valoración y respeto hacia cualquier actividad o forma de expresión de carácter cultural.

Con este objetivo, se pretende también, que las niñas y niños progresen en las ideas que tienen sobre aspectos relativos a cultura andaluza y desarrollen actitudes de interés, aprecio y respeto hacia las diferentes hablas de la modalidad lingüística andaluza.

OBJETIVOS DE LAS 3 AREAS PARA TODA LA ETAPA

1. Conocimiento de sí mismo y la autonomía personal. Objetivos

En relación con esta área, la intervención educativa tendrá como objetivos el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Formarse una imagen positiva y ajustada de sí mismo, a través de la interacción con los otros iguales y personas adultas, e ir descubriendo sus características personales, posibilidades y limitaciones.
2. Reconocer e identificar los propios sentimientos, emociones, intereses y necesidades, ampliando y perfeccionando los múltiples recursos de expresión, saber comunicarlos a los demás, reconociendo y respetando los de los otros.
3. Descubrir y disfrutar de las posibilidades sensitivas, de acción y de expresión de su cuerpo, coordinando y ajustándolo cada vez con mayor precisión al contexto.
4. Participar en la satisfacción de sus necesidades básicas, de manera cada vez más autónoma. Avanzar en la adquisición de hábitos y actitudes saludables, apreciando y disfrutando de las situaciones cotidianas.
5. Desarrollar capacidades de iniciativa, planificación y reflexión, para contribuir a dotar de intencionalidad su acción, a resolver problemas habituales de la vida cotidiana y a aumentar el sentimiento de autoconfianza.
6. Descubrir el placer de actuar y colaborar con los iguales, ir conociendo y respetando las normas del grupo, y adquiriendo las actitudes y hábitos (de ayuda, atención, escucha, espera) propios de la vida en un grupo social más amplio.

Continúa

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

OBJETIVOS DE LAS 3 AREAS PARA TODA LA ETAPA

2. Conocimiento del entorno Objetivos

En relación con esta área, la intervención educativa tendrá como objetivos el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Interesarse por el medio físico, observar, manipular, indagar y actuar sobre objetos y elementos presentes en él, explorando sus características, comportamiento físico y funcionamiento, constatando el efecto de sus acciones sobre los objetos y anticipándose a las consecuencias que de ellas se derivan.
2. Desarrollar habilidades matemáticas y generar conocimientos derivados de la coordinación de sus acciones: relacionar, ordenar, cuantificar y clasificar elementos y colecciones en base a sus atributos y cualidades. Reflexionar sobre estas relaciones, observar su uso funcional en nuestro medio, verbalizarlas y representarlas mediante la utilización de códigos matemáticos, convencionales o no convencionales, así como ir comprendiendo los usos numéricos sociales.
3. Conocer los componentes básicos del medio natural y algunas de las relaciones que se producen entre ellos, valorando su importancia e influencia en la vida de las personas, desarrollando actitudes de cuidado y respeto hacia el medio ambiente y adquiriendo conciencia de la responsabilidad que todos tenemos en su conservación y mejora.
4. Participar en los grupos sociales de pertenencia, comprendiendo la conveniencia de su existencia para el bien común, identificando sus usos y costumbres y valorando el modo en que se organizan, así como algunas de las tareas y funciones que cumplen sus integrantes.
5. Conocer algunas de las producciones y manifestaciones propias del patrimonio cultural compartido, otorgarle significado y generar actitudes de interés, valoración y aprecio hacia ellas.
6. Relacionarse con los demás de forma cada vez más equilibrada y satisfactoria, teniendo gradualmente en cuenta las necesidades, intereses y puntos de vista de los otros, interiorizando progresivamente las pautas y modos de comportamiento social y ajustando su conducta a ellos.

3. Lenguajes: Comunicación y representación Objetivos

En relación con esta área, la intervención educativa tendrá como objetivos el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Expresar emociones, sentimientos, deseos e ideas a través de diversos lenguajes, eligiendo el que mejor se ajuste a cada intención y situación.
2. Utilizar el lenguaje oral como instrumento de comunicación, de representación, aprendizaje y disfrute, de expresión de ideas y sentimientos, valorándolo como un medio de relación con los demás y de regulación de la convivencia.
3. Comprender las intenciones y mensajes verbales de otros niños y niñas y personas adultas, adoptando una actitud positiva hacia la lengua, tanto propia como extranjera.
4. Progresar en los usos sociales de la lectura y la escritura explorando su funcionamiento, interpretando y produciendo textos de la vida real, valorándolos como instrumento de comunicación, información y disfrute.
5. Acercarse a las distintas artes a través de obras y autores representativos de los distintos lenguajes expresivos, y realizar actividades de representación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas.
6. Desarrollar su sensibilidad artística y capacidad creativa, acercándose a las manifestaciones propias de los lenguajes corporal, musical y plástico y recreándolos como códigos de expresión personal, de valores, ideas, necesidades, intereses, emociones, etc
7. Iniciarse en el uso oral de una lengua extranjera para comunicarse en distintas situaciones del aula o del centro, y mostrar interés y disfrute al participar en estos intercambios comunicativos.

Finaliza el apartado b)

c) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.

DECRETO 428/2008 : Art. 11 y Art. 12.1, Art. 12.2, Art. 12.6, Art. 12.7

Artículo 11. Autonomía de los centros.

El principio de educación común y de atención a la diversidad debe servir de guía y de referencia para el desarrollo del currículo en educación infantil. Los centros educativos adoptarán, consecuentemente, medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de la enseñanza, que procure una atención personalizada a cada niño y niña.

Artículo 12. Medidas de atención a la diversidad.

1. Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros que impartan educación infantil estarán orientadas a responder a las necesidades educativas de cada niño y niña y a la consecución, por parte de todos ellos, de los objetivos de la etapa, sin que supongan, en ningún caso, una discriminación que les impida alcanzar dichas metas.
2. Las propuestas educativas para atender la diversidad tendrán como referencia modelos inclusivos, integradores y no discriminatorios.
6. Los centros establecerán las medidas que permitan atender la diversidad del alumnado, en lo que se refiere a los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje, a las necesidades educativas especiales y a sus condiciones sociales y culturales, buscando la respuesta que mejor se adapte al alumnado. Asimismo, facilitarán la coordinación con otras Administraciones Públicas, departamentos o entidades que intervengan en la atención de este alumnado.
7. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro educativo formarán parte de su proyecto educativo.

ORDEN 5-8-2008: Punto 2 de LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS que vienen en el Anexo de esta Orden. :Vienen en el ANEXO de este documento

d) El plan de orientación y acción tutorial.

DECRETO 428/2008 : Arts. 13 y 14.

Artículo 13. Principios.

1. La tutoría forma parte de la función educativa y, en su caso, asistencial y constituye un elemento fundamental para orientar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación del plan de orientación y acción tutorial que será recogido en su proyecto educativo.
2. En el primer ciclo de la educación infantil la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado. En el segundo ciclo será ejercida por un maestro o maestra.
3. El plan de orientación y acción tutorial en esta etapa educativa recogerá los mecanismos de colaboración con las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas.

Artículo 14. Acción tutorial.

1. Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora, sin menoscabo de otras propuestas organizativas y pedagógicas que puedan realizarse de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
2. Los tutores y tutoras realizarán la atención educativa del alumnado y, en el caso del primer ciclo, también asistencial, organizarán el aula y coordinarán sus acciones con los otros tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
3. Los equipos de orientación educativa apoyarán y asesorarán al personal que ejerza la tutoría, en el desarrollo de las funciones que le corresponden.

DECRETO 149/2009:

Artículo 28 Tutorías.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 13 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.
2. Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora, sin perjuicio de otras propuestas organizativas y pedagógicas que puedan realizarse, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca el equipo de ciclo.
3. Corresponde a los tutores y tutoras las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
 - b) Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
 - c) Organizar las actividades del aula.
 - d) Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
 - e) Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
 - f) Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
 - g) Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
 - h) Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
 - i) Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

PARA HACER EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL COMPLETO RECURRIR A LA ORDEN de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

e) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.

DECRETO 428/2008

Artículo 7.3. Los proyectos educativos contemplarán la posibilidad y el procedimiento de suscribir los compromisos educativos con las familias a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Artículo 15. Participación y colaboración con las familias.

1. Los profesionales de la educación y las familias colaborarán en la educación y la crianza de los niños y niñas, por lo que su relación ha de basarse en la corresponsabilidad. Para ello, la educación infantil debe fundarse en el conocimiento del contexto familiar y generar los cauces de una mutua colaboración que contemplen el respeto a la diversidad de familias en la sociedad contemporánea.
2. En esta etapa se contribuirá a que las familias conozcan y valoren las actividades que sus hijos e hijas realizan en el centro, con sus iguales y con otros adultos, ofreciendo ayuda y apoyo a las familias en lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas.
3. Los tutores y tutoras mantendrán una relación permanente con las familias de los niños y niñas, facilitando situaciones y cauces de comunicación y colaboración, y promoverán la presencia y participación en la vida de los centros.
4. Para favorecer una educación integral, los tutores y tutoras aportarán a las familias información relevante sobre la evolución de los hijos e hijas que sirvan para llevar a la práctica, cada uno en su contexto, modelos compartidos de intervención educativa.
5. Desde los centros educativos se promoverán acciones formativas orientadas al apoyo y la formación de las familias en materia educativa, entre las que se podrán llevar a cabo cursos monográficos, talleres, grupos de reflexión, sesiones de intercambios de experiencias a fin de que la familia y el centro se conviertan en comunidades de prácticas compartidas.

f) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.

Al principio se hace una Introducción enumerando los espacios y recursos del Centro. Después concretar cómo, cuándo, quién.... Utiliza los recursos, los espacios e instalaciones del centro. Esta parte es muy específica para cada centro.

MUY IMPORTANTE: Leer en las Orientaciones Metodológicas del Anexo de la Orden 5-8-2008 los apartados: 5. La configuración del ambiente: Marco del trabajo educativo. 6. Los espacios y los materiales: Soporte para la acción, interacción y comunicación. (Esta Orden se anexa a este documento)

Tomar como referencia DECRETO 149/2009: Artículo 13 y la Disposición adicional Primera (Punto 5)

Artículo 13. Instalaciones y condiciones materiales.

Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales:

- a) Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá treinta metros cuadrados como mínimo. Las salas destinadas a niños y niñas menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene de éstos.
- b) Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños y niñas menores de un año, con capacidad para los equipamientos necesarios.
- c) Una sala de usos múltiples de treinta metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.
- d) Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a setenta y cinco metros cuadrados.
- e) Un aseo por sala destinada a niños y niñas de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.
- f) Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños y niñas, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
- g) Un espacio diferenciado con un mínimo de diez metros cuadrados para las tareas de administración y de coordinación.

En los centros de más de seis unidades deberá haber, al menos, dos espacios diferenciados.

Disposición adicional primera. Centros educativos que atiendan a poblaciones de especiales características.

1. Podrán autorizarse centros educativos incompletos de primer ciclo de educación infantil, siempre que se ubiquen en:

- a) Poblaciones que no superen los 1.700 habitantes y no exista en la misma localidad otra escuela infantil cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o centro de convenio, con puestos escolares vacantes, y la previsión de la demanda no justifique la existencia de un centro completo, siempre que se pretenda escolarizar a niños y niñas de la misma población.
- b) Barriadas cuyas especiales características sociodemográficas exijan una peculiar atención educativa, o bien se ubiquen en el casco histórico de la localidad o en una zona urbana consolidada por la edificación, que dificulte la ampliación o remodelación de sus instalaciones.

5. Los centros a los que se refiere esta disposición deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

- a) Una sala por cada unidad con una superficie mínima de un metro y medio cuadrado por puesto escolar y que tendrá veinte metros cuadrados como mínimo.
- b) Un espacio acotado para juegos al aire libre de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados. Este espacio podrá encontrarse fuera del recinto escolar, siempre que se garantice la seguridad del alumnado en los desplazamientos, no sea necesaria la utilización de transporte y esté ubicado en la misma localidad o entorno urbano del centro.
- c) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.
- d) Un espacio diferenciado con un mínimo de diez metros cuadrados para las tareas de administración y para las de coordinación docente.

g) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.

DECRETO 149/2009

Artículo 29. Calendario y horarios.

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.
2. El horario de apertura de los centros a los que se refiere el apartado anterior será de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente.
3. La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña en estos centros educativos por un período superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a través de la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

Artículo 30. Servicio de atención socioeducativa.

1. A los efectos del presente Decreto, se denominará servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que, entre las 7,30 y las 17 horas, realicen las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio.
2. El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.
3. El período de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

Artículo 31. Servicio de comedor escolar.

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán el servicio de comedor escolar para su alumnado. El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña.
2. El servicio de comedor escolar en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía se contratará, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en la normativa que lo desarrolla. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico; el resto de enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.

Artículo 32. Servicio de taller de juego.

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán, a partir de las 17 horas y como servicio complementario, el servicio de taller de juego en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro.
2. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias por centro.

Artículo 33. Participación en el coste de los servicios.

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y en los centros de convenio, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos.
2. La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38.
3. Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se establecerán bonificaciones sobre los precios de los servicios que se modularán, según tramos de ingresos de la unidad familiar, pudiendo llegar hasta el 75% de dichos precios.
4. En las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía los precios a los que se refiere el apartado 1 tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) La organización del cuidado y atención del alumnado.

Hacer una concreción particular para cada centro en función del alumnado, unidades, personal, horario,... concretar responsabilidades.

i) Los procedimientos de evaluación interna.

DECRETO 149/2009 : Art. 21

Artículo 21. La memoria de autoevaluación.

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento y de la calidad de los servicios que ofrecen, que será supervisada por la inspección educativa.
2. El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora. Dicha memoria será coordinada por la dirección del centro y aprobada por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de junio de cada año.

j) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado.

Cada centro los concretará según sus circunstancias. Sería conveniente hacer referencia a toda la normativa sobre escolarización:

- DECRETO 149/2009 ART. 34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48 y 49
- ORDEN de 12-03-2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio (BOJA 19-03-2010).
- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio (BOJA 05-04-2010).
- INSTRUCCIONES de 9-04-2010 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de convenio que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- INSTRUCCIONES de 9-04-2010 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre la documentación justificativa de los criterios de admisión.

k) Cualesquiera otros que se establezcan por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Sería conveniente incluir: a) Plan de Formación del Profesorado y demás profesionales(DECRETO 428/2008 : Art. 16), b) Previsión de los momentos en que se realizará la evaluación y posibles modificaciones de este Proyecto.

Artículo 16. Formación permanente del profesorado y demás profesionales de la educación infantil.

1. La Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado y demás profesionales de la educación, adecuada a la demanda efectuada por los centros educativos y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos desarrollados.
2. Las actividades de formación permanente del personal tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa.
3. Periódicamente, el personal realizará actividades de actualización científica, psicopedagógica, tecnológica y didáctica en los centros educativos, en los centros del profesorado y en aquellas instituciones específicas que se determine.

ANEXO I

ORDEN de 5 de Agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 26-6-2008)

Se adjunta esta Orden en PDF por la importancia de sus contenidos, destacamos los siguientes apartados todos ellos vienen en el Anexo de esta Orden:

- LA INTRODUCCIÓN DEL ANEXO (Págs. 19-29-21 del BOJA)
- LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS con estos apartados:
 1. Enfoque globalizador y aprendizaje significativo.
 2. Atención a la diversidad.
 3. El juego, instrumento privilegiado de intervención educativa.
 4. La actividad infantil, la observación y la experimentación.
 5. La configuración del ambiente: Marco del trabajo educativo.
 6. Los espacios y los materiales: Soporte para la acción, interacción y comunicación.
 7. El tiempo en educación infantil.
 8. La educación infantil, una tarea compartida.
- CONCEPTOS DIDÁCTICOS GENERALES SOBRE LAS 3 ÁREAS

PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

<i>Nº</i>	<i>ACTUACIÓN</i>	<i>NORMATIVA DE REFERENCIA</i>	<i>ARTICULADO</i>
1	Elaboración del Proyecto Educativo y Asistencial de las Escuelas Infantiles y de los Centros de Educación Infantil de convenio	Ley 2/2006 Orgánica de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA 15/05/09) Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 19/08/09) Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 26/08/08) Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23/01/09)	Art. 121 Art. 18
2	Elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial	Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de E. Infantil y E. Primaria (BOJA 17/12/07) Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (BOJA 22/08/08)	Decreto 428/2008 (Capítulo V)
3	Establecimiento de normas organizativas y funcionales en los centros educativos que imparten el primer ciclo de E. Infantil	Decreto 149/2009, de 12 de mayo	Título II (Art. 17-32)

PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CADA ACTUACIÓN

ACTUACIÓN 1: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL					
<i>Nº Tarea</i>	<i>NOMBRE DE LA TAREA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>AGENTES</i>	<i>DOCUMENTO A UTILIZAR</i>	<i>CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD</i>
1	Estudio de las características particulares del entorno del centro, del alumnado y sus familias y del propio centro	-Analizar el entorno del centro. -Conocer los recursos del propio centro. -Estudio de las características de la comunidad educativa	-Dirección del centro. -Profesorado y personal asistencial. -Ayuntamientos y otras instituciones.	-Fuentes documentales -Tablas de registros.	Septiembre, 2009
2	Formulación de los objetivos particulares (Art 4 del Decreto 428/2008)	-Establecer la forma de organización y agrupamiento del alumnado. -Contemplar la ampliación del horario escolar. -Establecer los planes y proyectos de trabajo. -Contemplar la formación del personal	-Dirección. -Claustro de Profesores. -Consejo Escolar del Centro	-Características del Centro. -Prescripciones del currículo. -Decreto 149/2009. -Borrador DG Planificación y Centros	Primer Trimestre (Septiembre-Diciembre, 2009)
3	Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica	-Establecer tipos de actividades, profesionales que intervienen y metodología a aplicar	-Dirección. -Equipos de Ciclo. -Profesorado y personal asistencial	-Decreto 428/2008. -Orden de 5 de agosto de 2008. -Orden de 29 de diciembre de 2008	Primer Trimestre (Septiembre-Diciembre, 2009)

ACTUACIÓN 2: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL					
<i>Nº Tarea</i>	<i>NOMBRE DE LA TAREA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>AGENTE</i>	<i>DOCUMENTO A UTILIZAR</i>	<i>CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD</i>
1	Programa de actividades de tutoría	-Especificar objetivos y finalidades de orientación y acción tutorial. -Planificar las actividades con las familias. -Planificar las tareas administrativas y de registro de datos.	-Dirección del Centro. -Equipo docente. -Claustro.	Orden de 16 de noviembre de 2007	Todo el curso
2	Actuaciones para la acogida del alumnado de nuevo ingreso	-Programar actividades que favorezcan la adaptación del alumnado. -Actividades y medidas organizativas adecuadas.	-Dirección del centro. -Equipo de ciclo.		Primer mes del curso
3	Medidas de integración para el alumnado con necesidades educativas especiales.	-Establecer medidas para el alumnado con n.e.e. -Facilitar la accesibilidad de este alumnado. -Favorecer la interacción social.	-Equipo de ciclo, -Tutores		Todo el curso
4	Coordinación de los tutores y tutoras	-Establecer reuniones periódicas mensuales	-Dirección del Centro. -Equipo de Ciclo		Todo el curso
5	Colaboración con las familias	Establecer una hora semanal a entrevistas con las familias	-Tutorías		Todo el curso
6	Procedimientos para recogida y organización de los datos del alumnado.	-Cumplimentar los documentos oficiales de evaluación. -Reflejar los datos relevantes en Secretaría y en aplicación informática	-Tutorías		Todo el curso
7	Evaluación de la orientación y acción tutorial	-Reflejar la evaluación del POAT en la Memoria Final.	-Dirección del Centro. -Equipo de Ciclo. -Tutores		Tercer trimestre

ACTUACIÓN 3: ESTABLECIMIENTO DE NORMAS ORGANIZATIVAS Y FUNCIONALES					
<i>Nº Tarea</i>	<i>NOMBRE DE LA TAREA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>AGENTE</i>	<i>DOCUMENTO A UTILIZAR</i>	<i>CALENDARIO Y/O TEMPORALIDAD</i>
1	Procedimiento de comunicación con los representantes legales del alumnado.	-Mantener una relación permanente con las familias. -Contribuir a la participación activa de las familias a través de los Consejos Escolares.	-Tutorías		Tercer trimestre
2	Organización de espacios, instalaciones y recursos materiales del Centro.	-Organizar los distintos espacios del centro. -Distribuir los recursos materiales.	-Dirección del Centro. -Claustro de Profesores. -Consejo Escolar.	Decreto 149/2009	Primer trimestre
3	Organización de los servicios del centro	-Establecer el horario, distribución y personal del Aula Matinal. -Establecer horario, personal y normas del comedor escolar. -Establecer horario, personal y normas del taller de juego.	-Dirección del Centro. -Claustro de Profesores. -Consejo Escolar.	Decreto 149/2009 (Artículos 30 al 32)	Primer mes del curso
4	Organización del cuidado y atención del alumnado	-Establecer el horario de la atención socioeducativa. -Establecer el horario para el desarrollo del currículo	-Dirección del Centro. -Equipo de Ciclo. - Consejo Escolar.	-Decreto 428/2008 (Art. 9). -Decreto 149/2009 (Art. 29)	Primer mes del curso
5	Procedimientos de evaluación interna	-Realizar una autoevaluación del funcionamiento del centro. -Plasmar la autoevalaución en una Memoria con propuestas de mejora	-Equipo de Ciclo. -Consejo Escolar	Ley 17/2007, de 10 de diciembre. Decreto 428/2008 (art. 10.4) Orden de 29 de diciembre de 2008	Último mes del curso